



Municipalidad Distrital de Subtanjalla



Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2023 -ALC/MDS

Subtanjalla, 24 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO: La solicitud cursada con expediente administrativo N° 8940-2022, promovido por la administrada Yany Betty Palomino Bendezú, mediante el cual solicita anulación de la Junta Directiva de la Asociación AA.HH. El Oasis de las Colinas Mz. B - III Etapa - Subtanjalla y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el expediente administrativo N° 8940-2022, promovido por la administrada Yany Betty Palomino Bendezú, mediante el cual solicita anulación de la Junta Directiva de la Asociación AA.HH. El Oasis de las Colinas Mz. B - III Etapa - Subtanjalla.

Que, mediante Informe Legal N° 32-2023/GAJ-MDS, de fecha 23 de enero del 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare infundado lo solicitado sobre el pedido de anulación de junta directiva, recomendando que al ser la finalidad de la solicitud llegar a unificar una sola directiva, pueda disolverse la anterior Junta Directiva de acuerdo a los parámetros establecidos en su estatuto y conformar una nueva junta directiva en pro de los moradores.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA, se aprueba su reglamento en su artículo 10°, literal 1.2) y 3), corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento y para tales efectos deben abrir un libro de "Registro de Organizaciones Comunales".

Que, de conformidad con el artículo 80° del Código Civil, la asociación es "(...) una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo".



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



Que, el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos, establece cuales son los vicios de acto administrativo que causen nulidad de pleno derecho.

Que, como tal como se muestra en el acta de constitución de la Asociación, con fecha 23 de marzo de 2018, se establece los parámetros a los que se van a regir mediante su estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 34° del Título Sexto, del estatuto implementado por la Junta Directiva de la Asociación A.H. El Oasis de las Colinas Mz. B - III Etapa Subtanjalla, procederá la liquidación y disolución en casos de: a) Cuando se haga imposible la continuación de la vida institucional, b) Cuando no pueda funcionar según el presente estatuto, c) Por declaración judicial, y d) Por quiebra.

Que, siendo una asociación con estatuto registrado en el acta de constitución con fecha 23 de marzo de 2018, se encuentran sujetos a esta disposición tanto los moradores como los miembros de la junta directiva; al análisis dentro de la solicitud presentada por los miembros de la junta directiva vemos que no se cumplen con las condiciones necesarias para una disolución o liquidación.

Que, de conformidad con el artículo 94° del Código Civil, la disolución de una asociación por pleno derecho: se disuelve de pleno derecho cuando no pueda funcionar según su estatuto°.

Que, para acordar una disolución o liquidación, se necesita verificar la imposibilidad de que la asociación continúe con el cumplimiento permanente de sus fines y funciones de acuerdo a su estatuto; sin embargo, no se aprecia dentro de los documentos que obran en autos que puedan cumplir con los requisitos necesarios para que se pueda aprobar la solicitud interpuesta por YANY BETTY PALOMINO BENDEZU,

Que, siendo política de la Gestión Municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales; y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADO el perdido de anulación de la Junta Directiva de la ASOCIACION AA.HH. EL OASIS DE LAS COLINAS MZ. B -III ETAPA -SUBTANJALLA del Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Región Ica, de acuerdo a lo antes expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, toda resolución y/o acto administrativo que se oponga a la presente resolución en todos sus extremos.



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE